

PEDIDO DE UNIDAD

Señores

Fecha: \_\_\_\_\_

Ford Argentina SCA

At: Ford Argentina S.C.A.

Remitimos a uds. el siguiente Pedido de Unidad:

Datos de Facturación	
Nombre y Apellido (segun DNI):	
Domicilio de Factura:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Tipo de Factura (A/B):
Nº CUIL:	Nº II.BB:

Datos del cliente	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	Sexo:
Tipo de documento y número:	
Domicilio real:	
Teléfono:	Dirección de E-Mail:

Datos del cónyuge (si es casado/a o viudo/a)	
Nombre:	
DNI:	CUIL:
Nacionalidad:	
Domicilio real:	

Unidades Solicitadas							
Cant.	Descripción	TMA	SEQ	Color 1	Color 2	Color 3	Precio

GARANTIA EXTENDIDA	1 AÑO Adic. o 150 mil Km	2 AÑOS Adic. o 200 mil Km	3 AÑOS Adic. o 250 mil Km (Solo Transit)

Concesionario :	Cod.	Vendedor
-----------------	------	----------

**Impuestos:** Declaramos conocer y aceptar que Ford Argentina S.C.A. está excluida de sufrir retenciones de Impuesto a las Ganancias, IVA e IIBB en las provincias de Córdoba, Mendoza, Río Negro, Entre Ríos, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo deberá consultar al Concesionario interviniente en esta operación respecto de la alícuota vigente para retenciones e IIBB en la Provincia de Buenos Aires, y requerirle las constancias de inscripción de Ford Argentina S.C.A., en los impuestos mencionados en el presente punto. CUALQUIER VARIACIÓN EN LA ALÍCUOTA DE LOS IMPUESTOS ANTES DESCRIPTOS O NUEVOS GRAVÁMENES QUE PUEDAN ENTRAR EN VIGENCIA ANTES QUE LA UNIDAD ESTE FACTURADA, PAGADA Y DESPACHADA AL CONCESIONARIO QUEDARÁ a mi cargo (IVA, impuestos internos, etc.).

**Condición de Pago:** La/s factura/s de la/s unidad/es deberá ser cancelada dentro de las 48hs siguientes a la fecha de su recepción. Vencido dicho plazo, Ford Argentina S.C.A. podrá rescindir la operación.

**Plazo de Entrega:** Declaramos conocer y aceptar que según el color de la/s unidad/es solicitada/s, y la fecha en la que entreguemos la documentación requerida por Ford Argentina S.C.A., los plazos de entrega podrán sufrir variaciones.

**Patentamiento:** las unidades solicitadas deberán ser patentadas a nombre de la misma persona física o jurídica que figura en la factura de compra SIN EXCEPCIONES.

**Precio:** El precio indicado arriba corresponde al vigente a la fecha de este pedido de unidad. Por la presente declaro conocer y aceptar que dicho precio podrá variar según la lista de precios vigente al momento de la facturación.

**Documentos:** En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo declaro que los datos proporcionados a Ford Argentina S.C.A. son correctos y completos. Asimismo, me comprometo a entregar a dicha compañía junto con el presente pedido, (i) una copia certificada por escribano público del estatuto social actualizado, (ii) copia certificada del acta de directorio/gerencia designando autoridades, o del poder del firmante de este pedido; (iii) copia de la constancia de inscripción en AFIP (CUIT); (iv) datos identificatorios de las autoridades/apoderados que suscriban este pedido; (v) copia del DNI del apoderado / representante legal que suscriba este pedido y (vi) las declaraciones juradas correspondientes que se enuncian en el Anexo I. Por último, en caso que la/s operación/es del presente pedido superen los \$ 900.000 (pesos novecientos mil) o que sumadas con otras concertadas con la compañía, superen en el año dicho monto, me comprometo a entregar a Ford Argentina S.C.A. (Ruta Panamericana, Colectora Este 34603, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires B1617GTA – At. Oficina de PLAFT) en un plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente, la documentación indicada en el Anexo II. Ambos anexos se encuentran en el anverso del presente y declaro haberlos leído y comprendido.

**Confidencialidad:** Con motivo del art.6° de la Ley 25.326 de Hábeas data y en relación a los datos personales del Cliente recabados por las concesionarias oficiales o Ford Argentina S.C.A. , y que estos serán registrables, manifiesto que: 1) Los datos recabados resultan indispensables para la contratación del producto y por lo tanto deben ser brindados en forma exacta.

2) Presto conformidad para la utilización y tratamiento de los datos informados para fines de compra y acciones de marketing. 3) Declaro conocer la facultad de ejercer el derecho de acceso a los datos en forma gratuita conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326 pudiendo realizarlo con el Centro de Atención al Cliente de Ford Argentina al tel. 0800-888-FORD (3673).

El presente pedido no constituye un documento de venta. Este último será instrumentado por medio de la correspondiente factura, una vez perfeccionada la operación.

La venta se considerará perfeccionada y el cliente tomará posesión del vehículo a partir de la fecha de despacho de la unidad al concesionario elegido. Flete y seguro de transporte a cargo del Cliente.

Firma y Aclaración del Cliente



**ANEXO I**  
**OBLIGATORIO**

- Declaración jurada sobre estado civil/profesión/oficio/actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
- Declaración jurada sujetos obligados sobre cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del PLAFT.
- Declaración jurada sobre Persona Políticamente Expuesta (PEP).
- Operación anterior – Remisión de documentación. (Completar únicamente en el caso de que aplique)
- Declaración de Obtención de Crédito Prendario

**Documentación a entregar cuando las operaciones alcancen  
y/o superen los \$900.000 anuales.**

- Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra; y/o
- Certificación firmada por Contador Público matriculado, debidamente intervenida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma (por ejemplo, certificación de ingresos); y/o
- Documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes (por ejemplo, copia fiel de la Constancia de venta de una unidad usada y copia del formulario CETA respectivo -con fecha anterior a la transacción realizada-); y/o
- Copia fiel del contrato de préstamo (con fecha anterior a la transacción realizada que soporte la transacción efectuada; y/o
- Copia del comprobante de transferencia bancaria a Ford Argentina SCA, destinada al pago de la unidad. (*Nota: la misma debe ser emitida desde la cuenta de titularidad del cliente*)
- Recibo de haberes con importe suficiente para demostrar capacidad de pago; y/o
- Cualquier otra documentación válida a los efectos de respaldar la tenencia y origen de los fondos lícitos suficientes para realizar la operación.

---

Firma y Aclaración del Cliente

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ESTADO CIVIL/PROFESIÓN/OFCIO/ACTIVIDAD PRINCIPAL Y VOLUMEN DE INGRESOS/FACTURACIÓN ANUAL (Ley nº 25.246, RESOLUCIÓN UIF nº 489/2013)**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO los siguientes datos sobre mi persona:

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

PROFESIÓN/OFCIO/ACTIVIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_

La siguiente declaración debe ser completada en caso de personas cuyas compras anuales de vehículos a la Sociedad sean superiores a \$900.000 (IVA incluido, sin adicionales) - en caso de no aplicar, por favor indicarlo expresamente -: **SÍ / NO (1)**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF)(2), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que mi volumen de ingresos/facturación anual es la siguiente (informar en pesos argentinos en número y con descripción en letras):

También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de las disposiciones legales en cuanto a la Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo (Ley nº 25.246 y modificatorias).

*(1) Tachar lo que no corresponda. (2) En cumplimiento de disposiciones de la U.I.F., durante el curso de la relación comercial, y sujeto a la existencia de determinadas operaciones, podremos solicitarle información adicional en relación con el volumen de ingresos/facturación anual.*

**DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PLA/FT (LEY Nº 25.246, RESOLUCIÓN UIF Nº 489/2013)**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que (1):

NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias (2).

SI me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias (2).

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, declaro bajo juramento que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo, adjuntando a la presente mi constancia de inscripción ante la UIF (3).

*(1) Marcar con una X la opción que corresponda. (2) Ver artículo transcripto como Anexo II al presente documento. (3) Presentar una copia de su constancia de inscripción en la UIF (Resolución UIF 03/2014).*

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (RESOLUCIÓN UIF Nº 52/2012)**

Quien suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído (2).

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

\_\_\_\_\_

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

*(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Leer artículo transcripto en el Anexo II.*

*Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.*

**DECLARACIÓN DE OBTENCIÓN DE CRÉDITO PRENDARIO**

Por medio de la presente informo a Uds., que para la adquisición de la unidad identificada como \_\_\_\_\_:

Solicité un crédito prendario/personal (1).

No solicité un crédito prendario/personal.

*(1) En caso de que la operación alcance y/o exceda los \$900.000 y la misma haya sido adquirida mediante el otorgamiento de un crédito prendario/personal, enviar a Av. Henry Ford y Panamericana – Dpto. Ventas Grandes Clientes copia del contrato y/o comprobante del crédito obtenido.*

Firma del Titular/Apoderado:

DNI:

Aclaración:

Lugar y Fecha:

**SECRETO**



## **SUJETOS OBLIGADOS LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS**

**ARTICULO 20.** — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodin.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

## PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

### NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
  - 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules.
  - 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
  - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
  - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
  - 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
  - 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SECRETO



- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
  - f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
  - g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
  - h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
  - i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.